



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01377-00

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso, se procede a ajustarla a derecho, por lo cual, se modifica y aprueba por el valor total de \$46.809.412,53, tal como se observa en el documento anexo al presente auto.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c78ce5bbd8616a5c9e9beeeca4d8cba47679bdc2ea6dac3940145523a9e8d225

Documento generado en 11/12/2020 06:48:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 089 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria